

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO PARA CAMBIOS DE CARRERA, UNIDAD Y DIVISIÓN

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería en su sesión 373 ordinaria, celebrada el 25 de enero de 2005, por acuerdo 373.12.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 56 del Reglamento de Estudios Superiores otorga a los alumnos de Licenciatura el derecho a solicitar hasta dos cambios de carrera y unidad, que pueden ser más en caso de que alguna solicitud se haga antes de que el interesado haya aprobado la totalidad de las UEA del Tronco General. El art. 57, a su vez, establece una restricción al advertir que dichos cambios se concederán cuando el cupo de la carrera solicitada lo permita. El resto de los artículos del Título Séptimo del mencionado reglamento, establecen otras regulaciones al respecto.

En la División de Ciencias Básicas e Ingeniería es a menudo difícil establecer un cupo para los cambios de carrera, dado el avance irregular de los alumnos en sus estudios y a la circunstancia de que muchas UEA son compartidas por varias licenciaturas, aún fuera del Tronco General. Es por ello que desde hace años, el Director de la División, de acuerdo con los Coordinadores de Estudio, establecieron un criterio objetivo para limitar los cambios de carrera, asegurando que no se saturen los cupos y evitando el camino no deseado, de que un alumno apruebe su examen de selección, habiendo solicitado una carrera de baja demanda, para pedir inmediatamente su cambio a otra de demanda alta. Los requisitos correspondientes son los siguientes:

- Para cambiarse a cualquier licenciatura, excepto Ingeniería Electrónica, tener el Tronco General aprobado y promedio de B.
- Para cambiarse a la Licenciatura en Ingeniería Electrónica, tener el Tronco General aprobado y dos MB en exceso de las S.

Este último criterio se ha seguido también para las solicitudes de cambio a la nueva Licenciatura en Ingeniería en Computación, cuyo número ha sido considerable desde el inicio de la misma pero pequeño si se lo compara con la demanda y el cupo de nuevo ingreso.

No obstante lo anterior, y a petición de la administración escolar, los Coordinadores de Estudio son requeridos trimestralmente para informar acerca de los cupos para cambios de carrera, unidad y división, lo cual se ha transformado en un trámite rutinario. Cabe aclarar que en el caso de los cambios de división, los interesados deben aprobar precisamente un examen de cambio de división, que refleja la parte específica del examen de selección correspondiente. La aprobación de este examen con el puntaje aprobado por el Consejo Divisional para los exámenes de selección (500 puntos) los habilita para: que su solicitud sea aprobada.

En las condiciones actuales, sin embargo, cabría revisar lo anterior dado que, por un lado, las condiciones de la demanda de nuevo ingreso han cambiado en las dos últimas décadas, no sólo para la División sino para los programas de licenciatura en ingeniería en general. Por otra parte, las políticas y lineamientos de docencia aprobados por los distintos órganos colegiados, van en el camino de hacer más flexibles los planes de estudio y de centrar el proceso docente en el alumno. Finalmente pero quizá lo más importante, los criterios actuales no se apegan estrictamente a lo que marca el Reglamento de Estudios Superiores al respecto y posiblemente afectan derechos individuales.

Varias de nuestras licenciaturas han registrado una demanda baja en los últimos años, de tal manera que el corte de nuevo ingreso ha sido siempre por puntaje y no por cupo. No parece sensato que en estos casos se restrinjan innecesariamente las solicitudes de cambio de carrera de nuestros alumnos ni cabe imaginar que éstos solicitaron su ingreso a otra carrera con la intención premeditada de cambiarla por una de baja demanda. En algunas carreras, en cambio, persiste una demanda considerable, particularmente en Ingeniería en Computación, lo cual era un fenómeno esperado.

Con base en lo anterior, el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería aprueba los Lineamientos para cambios de carrera, unidad y división, que se justifican, entre otros, por los siguientes argumentos:

Se apegan de manera más correcta a lo que marca el Título Séptimo del Reglamento de Estudios Superiores, lo cual es importante, no sólo por el elemental respeto a la norma, sino porque se afectan derechos de individuos.

El exigir un 75 % del Tronco General aprobado para las carreras de alta demanda asegura que no se saturen los grupos de la misma en los primeros trimestres, cabe aclarar que en el caso de Ingeniería en Computación, una de las licenciaturas más demandadas para cambios de carrera, los alumnos pueden inscribir UEA exclusivas de la carrera desde el segundo trimestre, pero por otro lado facilita que el interesado no tenga que inscribir UEA que no le van a ser útiles para su historia académica final o que no tenga que inscribir una cantidad baja de créditos sin tener la certidumbre de que su solicitud sea aprobada o que no se vea impedido de hacer su solicitud por no aprobar una UEA del Tronco General que le resulte particularmente difícil.

Hacen que la definición de los cupos para cambios de carrera, unidad y división sea un ejercicio más útil.

A pesar de que la Legislación Universitaria no otorga al Consejo Divisional competencias explícitas con respecto a los cambios de carrera, el art. 34 fracción VI del Reglamento Orgánico le da facultades para emitir lineamientos para el desarrollo y funcionamiento de la División, por lo cual se propone que estos criterios sean sometidos a la aprobación de dicho órgano colegiado, con base en esa competencia.

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO PARA CAMBIOS DE CARRERA, UNIDAD Y DIVISIÓN (TÍTULO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES).

1. Si en la carrera solicitada el corte de nuevo ingreso se hizo por puntaje y no por cupo en los cuatro últimos procesos de admisión, las solicitudes de cambio de carrera y unidad no tendrán restricciones.
2. Si en la carrera solicitada el corte de nuevo ingreso se hizo por cupo y no por puntaje en uno o más de los cuatro últimos procesos de admisión, las solicitudes de cambio de carrera y unidad podrán hacerse cuando el interesado haya acumulado el 75 % de los créditos del Tronco General.
3. Las solicitudes de cambio de división se otorgarán cuando el interesado obtenga en el examen correspondiente, al menos el puntaje de corte correspondiente al último proceso de admisión de la carrera a la que aspira.
4. En cualquiera de los tres casos anteriores, las solicitudes se atenderán de acuerdo con el cupo que propongan trimestralmente los Coordinadores de Estudio y el orden de prioridad se

establecerá por el promedio del alumno. Los alumnos que tengan créditos acumulados tendrán prioridad sobre los que no los tengan y en este último caso el orden de prioridad se establecerá por el puntaje obtenido en el examen de selección o de cambio de división, según el caso.

5. Los casos no previstos en los lineamientos anteriores serán resueltos por el Director de la División.
6. La Secretaría Académica de la División informará trimestralmente a la Coordinación de Sistemas Escolares cuáles son las carreras que aplican en los lineamientos 1 y 2 respectivamente.